



Firmado digitalmente por:
CHAGUA PAYANO
Posemoscrowte Inmoscript FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Fecha: 01/07/2021 10:32:46-0500

Proyecto de Ley N° _____



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2021 15:46:32-0500



**PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERES NACIONAL
LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN
DEL PARQUE CIENTIFICO
TECNOLÓGICO DE PUNO - PCT.**

La Congresista de la República que suscribe **YESSICA MARISELA APAZA QUISPE**, miembro del Grupo Parlamentario **UNIÓN POR EL PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA
FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PARQUE CIENTIFICO TECNOLÓGICO
DE PUNO - PCT.**

Artículo 1.- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la formulación y ejecución del "Parque Científico Tecnológico de Puno", ubicado en el departamento de Puno, que estará a cargo de la Universidad Nacional del Altiplano - UNA, con la finalidad de promover la investigación científica, innovación y transferencia tecnológica.

Artículo 2.- Reglamentación

Encárguese a la Universidad Nacional del Altiplano -UNA el cumplimiento de la presente ley para que proceda a evaluar e identificar un área de terreno donde funcione el Parque Científico Tecnológico de Puno -PCT.
Puno, veintiocho de junio del 2021.



Firmado digitalmente por:
VEGA ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2021 10:20:48-0500



Firmado digitalmente por:
MAQUERA CHAVEZ Hector
Simon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2021 16:46:17-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2021 10:20:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVARRIA MLCATOMA
Roberto Carlos FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2021 08:40:38-0500

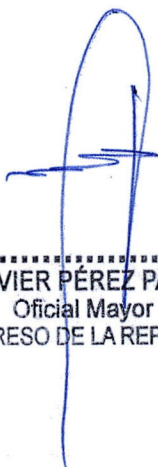


Firmado digitalmente por:
LOZANO INOSTROZA
ALEXANDER FIR 47562453 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/07/2021 08:20:43-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 05 de JULIO del 2021.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7981 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política, en su artículo 14, señala que «Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país» y en su artículo 66°, establece que: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares".

Las Políticas del Estado del "Acuerdo Nacional", en su vigésima política, señala que es política del Estado el «Desarrollo de la ciencia y la tecnología», precisando que "Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual".

En ese mismo sentido, la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en su artículo 2°, señala que "el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno" y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en su artículo 4°, señala que "el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad de programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personales integrantes del SINACYT".

La Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) que en el numeral 23, del Anexo 1, brinda la definición de parque científico tecnológico, como: "Parque científico tecnológico (PCT): Son espacios geográficos especiales con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, públicas y privadas, que buscan promover la

innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial. Asimismo, es en estos espacios donde se concentran la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos, así como donde se desarrollan actividades de innovación. Requiere de una organización, con personería jurídica, que lo gestione, conformada por profesionales especializados, quienes estimulan y gestionan el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Impulsan también la creación y crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la actividad económica de alguna empresa existente; y proporcionan otros servicios de valor añadido, así como uso del espacio e instalaciones de gran calidad".

El departamento de Puno está ubicado al sur del Perú, según el INEI cuenta con una población económica activa de 829,902 habitantes, el 36.8% de su población tiene acceso al agua potable y 14.6% de su población tiene acceso al internet.

Estas cifras de la estadística preocupan y a la vez nos permiten proponer como una alternativa para cambiarlo que debe darse una especie de descentralización tecnológica que debe ser impulsado por el Estado para generar polos de desarrollo tecnológico en los diversos departamentos. En ese orden, el departamento de Puno, que tiene una población pujante y de personas emprendedoras, debe contar con un impulso político, en cumplimiento de los términos del acuerdo nacional respecto a desarrollo tecnológico, para contar con un Parque Científico y Tecnológico – PCT que le permita trabajar a largo plazo y donde se desarrolle diversas actividades tecnológicas, como: la investigación y desarrollo experimental, enseñanza y la formación científico-técnica y servicios científicos y tecnológicos.

De otro lado, el proyecto señala que el órgano encargado de formular e implementar el Parque Científico Tecnológico de Puno – PCT sería la Universidad Nacional del Altiplano -UNA, por ser una entidad con experiencia en la enseñanza y porque a la fecha cuenta con diversas facultades de ingeniería: Facultad de Ciencias Agrarias, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil y Arquitectura, Ingeniería Económica, Ingeniería Estadística e Informática, Ingeniería Geológica y Metalurgia, Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica y Sistema, Ingeniería Química e Ingeniería de Minas.

Esta entidad sería el encargado de planificar para identificar un área de terreno que permita su posterior creación del Parque Científico Tecnológico de Puno. CPT. Es importante dejar este encargo para que considerando la naturaleza declarativa de la propuesta legislativa, de aprobarse, exista una acción

conducente a su concreción de parte de la Universidad Nacional del Altiplano - UNA.

Debemos precisar que resulta urgente atender lo establecido en la fórmula legal del proyecto de ley, porque somos conscientes que la ciencia, tecnología e innovación son ejes de vital importancia para el crecimiento económico de toda sociedad. La ciencia, tecnología e innovación debe desarrollarse a través de la articulación de los sectores productivos y Puno tiene diversos sectores productivos que deben ser aprovechado en un futuro cercado a través de un Parque Científico Tecnológico – PCT.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera la asignación de ninguna partida presupuestal adicional de lo que está programado en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Así como, para su implementación no requiere de mayor presupuesto.

El beneficio de la aprobación consiste en permitir que el departamento de Puno va tener a través de la Universidad Nacional del Altiplano – UNA el inicio de acciones conducentes a crear, en el mediano plazo, un Parque Científico Tecnológico, que va permitir el desarrollo de sus sectores productivos.

III.- EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta normativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, se propone bajo el marco del Acuerdo Nacional y la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.